

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, veintidós de abril del año dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso de PERTENENCIA, promovido por LA SOCIEDAD AGRICOLA ALTOS DEL VALLE SAS, por intermedio de apoderado judicial contra AMPARO PALOMINO HOYOS Y OTROS, se recibió de la doctora CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE, en su calidad de Curadora Ad-Litem, solicitud de aplazamiento de la diligencia de inspección judicial programada para el diecinueve de los corrientes, dado que fue sometida a una intervención quirúrgica por afección de salud que la incapacita por el término aproximado de dos meses.

Estudiada la solicitud, y teniendo en cuenta que los términos establecidos en el artículo 121 del Código General del Proceso son perentorios, se estima que lo procedente en este caso es acceder a lo solicitado por la auxiliar de la justicia, pero dándose aplicación a la figura procesal establecida en el artículo 161 del Ibídem, es decir suspender el proceso por el término de dos meses, y una vez la Curadora Ad-Litem recupere la normalidad de su estado de salud se reanudará la actuación y oportunamente se fijará nueva fecha para la realización de la inspección judicial.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso de PERTENENCIA, promovido por LA SOCIEDAD AGRICOLA ALTOS DEL VALLE SAS, por intermedio de apoderado judicial contra AMPARO PALOMINO HOYOS Y OTROS, se accede a lo solicitado por la doctora CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE, en su calidad de Curadora Ad-Litem, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se suspende la diligencia de inspección judicial para el 29 de los corrientes programada, por lo analizado.

TERCERO: se suspende el presente proceso por el término de dos meses, y una vez la Curadora Ad-Litem recupere la normalidad de su estado de salud se reanudará la actuación, y oportunamente se fijará nueva fecha para la realización de la inspección judicial, por lo disertado.

NOTIFÍQUESE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez